El Rey =

Concejo Justicia y Reximiento caballeros escuderos officiales y onbres buenos de la villa de Cepeda que es de la orden de Santiago cuya administracion por Petria y otengo por autoridad apostolica = ya sabeis como por una provision firmada del Rey mi señor y Padre que santa gloria aya dada en Valladolid a veinte y siete de nobienbre del año pasado de mill y seiscientos y quatro hizo merced de un officio de rexidor de esa dicha villa a francisco martinez gil y como por otra cedula ansi mismo firmada de su real mano en madrid a veinte y cinco de abril del año de mill y seis cientos y catorce se le hizo perpetuo como de los dichos titulos y cedulas mas largamente consta el qual es fallecido y entre otros bienes que dexo fue el dicho officio de Regidor y por el testamento con que fallecio que le otorgo en esta villa a dos de agosto pasado deste presente año por ante francisco ciller guirao escrivano dispone del dicho officio por via de vinculo y mayorazgo y nonbra el primero para que suceda en el a Jaume gil su hijo y a sus decendientes y por no tener edad para servirle el susodicho doña ana pico de villagomez viuda que fue del dicho francisco martinez gil y como madre tutora curadora y administradora de la persona y bienes del dicho Jaume gil y de los demas sus hijos y del dicho su marido nonbra a pedro ciller guirao su tio vezino de essa villa para que le sirviesse y me suplico le mandase despachar el titulo del dicho officio como consta del dicho nonbramiento que le hizo en essa villa a diez y seis del dicho mes de agosto y año por ante el dicho francisco ciller guirao y de los demas papeles que de suso va dicha manera en el mi consejo de las ordenes le hizo presentacion y visto en el fue acordado que debiamos mandar dar esta nuestra carta por la qual acatando la suficiencia y habilidad de el dicho pedro ciller guirao mando que estando juntos